

denando a la Administración Militar a reconocerlo así, con las consecuencias inherentes a tal reconocimiento, sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363) ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 18 de diciembre de 1981.

OLIART SAUSSOL

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército.

2622

ORDEN 111/03285/1981, de 18 de diciembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 26 de mayo de 1981, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Victoriano Fernández Ortega, Mestro Mecánico de Aviación.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Victoriano Fernández Ortega, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa, de 17 de julio y 22 de octubre de 1979, se ha dictado sentencia con fecha 26 de mayo de 1981, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Juan Corujo y López Villamil, en nombre y representación de don Victoriano Fernández Ortega, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de diecisiete de julio y veintidós de octubre de mil novecientos setenta y nueve, las que anulamos por no ser conformes a derecho y declaramos el derecho del recurrente a que, por aplicación de los beneficios del Real Decreto-ley seis/mil novecientos setenta y ocho, se le determine el empleo y trienios que pudieran corresponderle; a efectos de que éstos sirvan de regulador para el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, y condenamos a la Administración a que lleve a cabo la aplicación de los referidos beneficios, y no hacemos expresa imposición de las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 18 de diciembre de 1981.

OLIART SAUSSOL

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Aire.

2623

ORDEN 111/10193/1981, de 16 de diciembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 8 de junio de 1981, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Pérez García, General de Brigada de Artillería.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don José Pérez García, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 19 de septiembre de 1978, se ha dictado sentencia con fecha 8 de junio de 1981, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora señora Feijoo y Heredia, en nombre y representación de don José Pérez García, contra resolución del Ministerio de Defensa, desestimatoria tácitamente por silencio administrativo de las peticiones contenidas en el escrito de fecha diecinueve de septiembre de mil novecientos setenta y ocho, en relación con la percepción de determinados haberes, resolución que declaramos ajustada a derecho, sin expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 18 de diciembre de 1981.

OLIART SAUSSOL

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército (JEME).

MINISTERIO DE HACIENDA

2624

CORRECCION de erratas de la Orden de 3 de agosto de 1981 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 508.107.

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 232, de fecha 28 de septiembre de 1981, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 22600, primera columna, en el fallo, línea décima, donde dice: «... novecientos noventa y dos, de treinta y uno de diciembre...», debe decir: «... doscientos noventa y dos, de treinta y uno de diciembre...».

2625

CORRECCION de erratas de la Orden de 8 de octubre de 1981 por la que se conceden a la Empresa «Lignitos de Metrama, S. A.», los beneficios establecidos en la Ley 6/1977, de 4 de enero, de Fomento de la Minería.

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 267, de fecha 1 de diciembre de 1981, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 28121, segunda columna, décimo párrafo, línea cuarta, donde dice: «Voto Vulcano», debe decir: «Coto Vulcano».

M^o DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

2626

RESOLUCION de 15 de diciembre de 1981, de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por la obra «abastecimiento conjunto del Quiebrajano. Conducción venta Illana-Santiago de Calatrava y depósito. Término municipal Santiago de Calatrava (Jaén).

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 322-J que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas.

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado», de fecha 9 de octubre de 1981, en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 25 de junio de 1981, y en el periódico «Jaén», de fecha 3 de julio de 1981, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santiago de Calatrava, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados, para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación.

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este período del expediente,

Visto el dictamen favorable de la abogacía del Estado, Esta Dirección en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación forzosa, de 18 de diciembre de 1954, y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

Primero.—Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados cuya relación ya publicada, se eleva a definitiva,

una vez rectificada la propiedad de la finca número 16 que pasa a ser de don Pedro Carrillo Pareja.

Segundo.—Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado», y en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial, o de la notificación en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 15 de diciembre de 1981.—El Ingeniero Director, M. Palancar.—397-E.

2627

RESOLUCION de 17 de diciembre de 1981, del Puerto Autónomo de Bilbao, sobre caducidad de la concesión otorgada a don Alejandro Bengoechea, por Real Orden de 23 de noviembre de 1917, para el establecimiento de un varadero en la ría de Bilbao, margen derecha de la ribera de Deusto.

Se pone en conocimiento de don Alejandro Bengoechea o de sus derechohabientes que el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, con fecha 1 de diciembre de 1981, ha resuelto:

Primero.—Declarar la caducidad de la concesión otorgada a don Alejandro Bengoechea, por Real Orden de 23 de noviembre de 1917, para el establecimiento de un varadero en la ría de Bilbao, margen derecha de la ribera del Deusto.

Segundo.—Que debe acordarse la pérdida de la fianza que en su caso se hubiera prestado por el concesionario.

Tercero.—Que debe requerirse al concesionario para que, en el plazo de tres meses, haga desaparecer a su costa las edificaciones elevadas sobre los terrenos concedidos, advirtiéndole que de no cumplir el requerimiento en tiempo y forma se procederá a la ejecución a su costa, de conformidad con lo previsto en el artículo 106 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Esta resolución no es definitiva en la vía administrativa y contra la misma puede ser interpuesto recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el excelentísimo señor Ministro en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Bilbao, 17 de diciembre de 1981.—El Director del Puerto Autónomo de Bilbao, Manuel María Santos Sabrás.

2628

RESOLUCION de 17 de diciembre de 1981, del Puerto Autónomo de Bilbao, sobre caducidad de la concesión otorgada a don Isaac Aguirre, por Real Orden de 23 de marzo de 1911, en el puerto de Bilbao.

Se pone en conocimiento de don Isaac Aguirre o de sus derechohabientes que el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, con fecha 1 de diciembre de 1981, ha resuelto:

Declarar la caducidad de la concesión otorgada a don Isaac Aguirre, por Real Orden de 23 de marzo de 1911, para la instalación de una grúa movida mecánicamente en la margen derecha de la ría (barrio de Achurri).

Esta resolución no es definitiva en la vía administrativa y contra la misma puede ser interpuesto recurso de reposición previo al contencioso-administrativo ante el excelentísimo señor Ministro, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Bilbao, 17 de diciembre de 1981.—El Director del Puerto Autónomo de Bilbao, Manuel María Santos Sabrás.

2629

RESOLUCION de 19 de diciembre de 1981, de la Delegación del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, por la que se acuerda hacer público acuerdo adoptado con fecha 8 de octubre de 1981 por la Comisión Delegada del Pleno de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, relativo a cambio de zonificación y uso en el Sector de Santa Rita II, Madrid.

Hmo. Sr.: Con fecha 8 de octubre de 1981 y por la Comisión Delegada del Pleno de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, se adoptó acuerdo del siguiente tenor literal:

«Aprobar inicialmente la modificación del plan general del área, en el Sector de Santa Rita II, a propuesta de la Gerencia Municipal de Urbanismo del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid consistente en cambio de zonificación y uso en el Sector referido.

Someter el expediente al trámite de información pública y audiencia de las Corporaciones Locales interesadas, a cuyo fin se considera como tales al excelentísimo Ayuntamiento de Madrid y la Dirección General de Carreteras.»

A tal efecto y dado que la normativa vigente exigen la publicación de dicho acuerdo,

Esta Delegación del Gobierno, en uso de las facultades que le son propias y en aplicación de los citados preceptos, ha acordado la inserción del asunto de referencia en el «Boletín Oficial del Estado», sometiéndose al trámite de información pública por plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del texto refundido de la Ley del Suelo y 128 del Reglamento de Planeamiento.

Durante dicho período, cuantas personas se consideren interesadas podrán examinar el expediente en los locales de la Comisión del Área Metropolitana de Madrid (Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo) y formular cuantas alegaciones estimen pertinentes a su derecho, dirigiéndolas por escrito al ilustrísimo señor Delegado del Gobierno en la expresada Comisión.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de diciembre de 1981.—El Delegado del Gobierno, Carlos Gonde Duque.

Ilmo. Sr. Secretario general en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana.

2630

RESOLUCION de 7 de enero de 1982, de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por la obra de abastecimiento conjunto del Quiebrajano, conducción general, término municipal de Jaén.

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 323-J, que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas;

Resultando, que en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 14 de octubre de 1981, en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 3 de octubre de 1981 y en el periódico «Jaén» de fecha 5 de septiembre de 1981, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Jaén, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados, para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación;

Resultando, que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;

Considerando, que se han cumplido los trámites legales inherentes a este período del expediente.

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado,

Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

Primero.—Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados cuya relación ya publicada, se eleva a definitiva.

Segundo.—Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas, en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial, o de la notificación en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 7 de enero de 1982.—El Ingeniero Director, M. Palancar.—839-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

2631

ORDEN de 28 de agosto de 1981 por la que se hace pública la relación de aprobados en los cursos para la formación de Profesores especializados en Pedagogía Terapéutica convocados por resolución del Instituto Nacional de Educación Especial de 28 de febrero de 1980.

Ilmos. Sres.: Por Resolución del Instituto Nacional de Educación Especial de 28 de febrero de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de marzo), se convocaron cursos para la formación de Profesores especializados en Pedagogía Terapéutica en las capitales que se indican en la misma.

Habiendo superado los aspirantes que se relacionan en el anexo a esta Orden las frases teóricas y prácticas, previstas en